



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:


San Salvador, 21 de diciembre de 2020, ACTA No. 42.12.2020, ACUERDO No. 438.12.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: MINSAL, ASALDIG, ALFAES, AOSSTALGFAES y los Directivos Suplentes de IPSFA, e ISRI y la abstención del Directivo Suplente ALGES, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: La Junta Directiva de conformidad al Acuerdo No. 436.12.2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, RESUELVE: a) Autorizar la continuidad laboral condicionada para las 8 personas seguidamente mencionadas, que se les ha identificado presunción de cometimiento de faltas disciplinarias, que, de acuerdo a la normativa institucional pudiesen resultar en la desvinculación laboral con la institución, y cuyos procesos administrativos disciplinarios están abiertos o por abrirse. Para ellas se solicita se autorice su continuidad laboral para un período inicial provisional del 01 de enero al 31 de marzo de 2021, mismo que podrá disminuirse, ampliarse o inclusive quedar sin efecto según el caso, con la emisión de la resolución definitiva por la Junta Directiva de FOPROLYD:

No	NOMBRE	CARGO	SALARIO
1		JEFA DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	\$ 2,205.00
2		TÉCNICO DE INFORMÁTICA	\$1,275.00
3		COLABORADOR JURÍDICO	\$1,210.00
4		MECÁNICO AUTOMOTRIZ	\$865.00
5		MOTORISTA	\$735.00
6		AGENTE DE SEGURIDAD	\$605.00
7		AGENTE DE SEGURIDAD TRABAJADOR DE SERVICIOS VARIOS	\$605.00
8		AUXILIAR DE ATENCION Y ORIENTACION	\$600.00

b) Autorizar la continuidad laboral condicionada de [redacted] Técnico Protesista, para un período provisional del 01 de enero al 28 de febrero de 2021, mismo que podrá disminuirse o ampliarse según el caso, con la emisión de la resolución

definitiva por parte de la Junta Directiva de FOPROLYD, en razón que su desempeño no ha sido satisfactorio en sus períodos de prueba y extraordinario excepcional. **COMUNÍQUESE**". Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante Propietario de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante Propietaria de MINSAL: "ILEGIBLE"; Representante Suplente de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante Suplente de ISRI: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.


Dr. Elder Flores Guevara

